



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 09/2004**

La Paz, 07 de enero de 2004

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-001-04  
DE 05-01-04 QUE HABILITA UN RECINTO TEMPORAL  
EN LA CIUDAD DE GUAYARAMERIN PARA LA  
APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE  
REGULARIZACION DE VEHÍCULOS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-001-04 de 05-01-04 que habilita un recinto temporal en la ciudad de Guayaramerin para la aplicación del Procedimiento de Regularizacion de Vehículos, aprobado mediante RD 01-019-03 de 04-09-03, por el periodo de 06-01-04 al 31-01-04.

ATC/yatp

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



**RESOLUCION N° RA-PE - 0 1-001-04**  
La Paz, **05 ENE 2004**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 32, numeral 2, del Decreto Supremo N° 27149 de 02-09-03, Reglamento para la Transición al Nuevo Código Tributario, autoriza a la Aduana Nacional a habilitar recintos aduaneros con carácter temporal.

Que la Resolución de Directorio N° R.D. 01-019-03 de 04-09-2003 aprueba los Procedimientos para la Regularización de Vehículos y el Procedimiento para la Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías, en aplicación de las Disposiciones Transitorias de la Ley 2492 de 02-08-2003 establecidas en el nuevo Código Tributario Boliviano y del Decreto Supremo N° 27149 de 02-09-03.

Que el Directorio de la Aduana Nacional, mediante Resolución N° R.D. 01-024-03 de 02-10-2003, autoriza a la Presidencia Ejecutiva a determinar, mediante Resolución Administrativa, la aplicación temporal del Programa de Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros en aquellas ciudades y localidades donde existan requerimientos y las condiciones de telecomunicaciones e infraestructura adecuados para llevar a cabo la implementación del Programa.

Que debido a las deficientes condiciones de infraestructura carretera y a la distancia, que separa esta localidad fronteriza de otras ciudades en las cuales se encuentra en aplicación el Programa Transitorio para la regularización de vehículos incautados, imposibilitan a los sujetos pasivos regularizar sus adeudos tributarios, por lo que se requiere la habilitación de un recinto temporal al que puedan acceder con mayor facilidad.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas establece que es atribución del Presidente Ejecutivo, el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

**POR TANTO**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**RESUELVE**

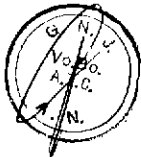
**ÚNICO.** Habilitar un recinto temporal en la ciudad de Guayaramerín para la aplicación del Procedimiento de Regularización de Vehículos aprobado mediante Resolución de Directorio N° R.D. 01-019-03 de 04-09-2003, por el período del 6 de enero al 31 de enero de 2004.

La Gerencia Regional de La Paz queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GNN: 29/12/03  
GNI: ATC  
L.P. 29/12/03  
RA CATEGORÍA 01



*Bruno Giussani S.*  
**Bruno Giussani S.**  
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.  
ADUANA NACIONAL